

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	11001-33-35-013-2020-00230-00
Proceso:	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO – PREVIO INCIDENTE
Accionante:	JAVIER ENRIQUE ROBLES VÁSQUEZ
Accionados:	COLPENSIONES y MEDIMÁS EPS
Asunto:	AUTO REQUIERE ACCIONADAS-PREVIO INCIDENTE

Con memorial enviado al buzón electrónico de esta dependencia judicial el 20 de abril de 2021, la apoderada del accionante informó que COLPENSIONES no había pagado a su representado la incapacidad N° 55, que comprendía el periodo que iba del 4 de octubre al 2 de noviembre de 2019 y tampoco la del 29 de enero al 28 de febrero de 2020.

Por otra parte, mediante memorial remitido vía correo electrónico el 26 de abril de 2021, COLPENSIONES contrario sensu informó a esta dependencia judicial que había pagado al señor ROBLES VÁSQUEZ los subsidios por incapacidad médica por el periodo comprendido entre el 6 de septiembre y el 19 de diciembre de 2019, ordenados en la sentencia de tutela proferida el 22 de septiembre de 2020.

Sin embargo, de la relación de incapacidades pagadas por ese periodo se evidencia que por el lapso del 13 de octubre al 5 de noviembre de 2019, no se realizó ningún reconocimiento por incapacidad al señor ROBLES, por parte de COLPENSIONES.

Así las cosas, comoquiera que, por una parte, dentro de las relaciones de subsidios de incapacidad pagados por COLPENSIONES al señor ROBLES no se evidencian los que corresponden al periodo que iba del 13 de octubre al 5 de noviembre de 2019, el cual coindice, en algunos días, con el pago que la apoderada de la parte accionante echa de menos, y por otra, la incapacidad que va del 29 de enero al 28 de febrero de 2020, arrimada por la apoderada del accionante, no fue emitida por la EPS MEDIMÁS, se dispone:

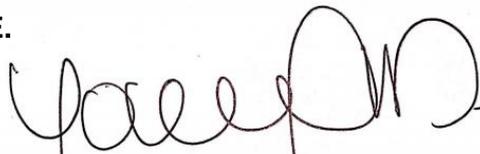
- Requerir a **COLPENSIONES** para que informe si MEDIMÁS EPS le envió alguna incapacidad en favor del señor JAVIER ENRIQUE ROBLES VÁSQUEZ, para el periodo comprendido entre el 13 de octubre y el 5 de noviembre de 2019, y de ser así, indique qué sucedió con el subsidio de esa incapacidad.

- Requerir a la **EPS MEDIMÁS** para que informe si al señor JAVIER ENRIQUE ROBLES VÁSQUEZ le fue concedida incapacidad médica por el periodo comprendido entre el 29 de enero al 28 de febrero de 2020, o si se le transcribió alguna incapacidad por ese mismo periodo, emitida por una IPS externa a esa EPS. De ser así, indique si la misma corresponde a una prórroga de las que se le venían concediendo al accionante, o corresponde a una nueva incapacidad y/o esta, en relación con una anterior incapacidad, presenta algún tipo de interrupción.

Para lo anterior se le concederá un término de **dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia.**

Por secretaria notifíquese esta decisión **a las partes** vía correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**YANIRA PERDOMO OSUNA  
JUEZA**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en el estado electrónico No. **064** de fecha **17-06-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

110013335013202000230